

suerte questa ciudad no pierda ny gane sino que no perdiendo de todo lo que perdiere dando cuenta siempre a esta ciudad del estado de la dicha admynstracion y para que en las compras de los dichos ganados y salarios que da obligar y obligue a esta dicha ciudad y a sus propios y rrentas otorgando las escripturas nessesarias con todas las fuerzas nessesarias que siendo por el dicho admynstrador otorgadas desde aora para entonces y de entonces para agora esta ciudad las aprueua e rratifica y se obliga de las guardar y cumplir en todo y por todo y pagallas y que las personas a cuyo cargo estubiere dar cuenta de lo que fuere a su cargo de lo procedido de la dicha admynstracion tengan obligacion de darla al dicho joan de torres montenegro como esta dicho con superintendencia del dicho admynstrador quedando obligado siempre el dicho joan de torres montenegro al dar cuenta por mayor de toda la dicha admynstracion deste abasto para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron poder y comicion al dicho albaro de castrillo y si en el discurso de la dicha admynstracion se ofreciere ocasion asidental que pida mas amplia comycion de cuenta a esta ciudad para que se le de y por esta comycion se rratifican todos los conciertos de hombres y compras de ganados que tubiere hechas el dicho señor comissario para que se guarden y executen. y otro ssi se le da comycion para enbiar personas a ver y comprar los ganados nesesarios mayores y menores para este dicho abasto con el salario por el orden que le pareciere al dicho admynstrador como esta dicho.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*martes treynta de marzo de mill y*

*seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo mañana martes treynta de marzo para uer vna peticion del señor luys maldonado en rrazon de ciertas libranzas que pago de cuenta de sissa y piden se le paguen para satisfacer el dinero que tomo por mandado de su excelencia de lo del desagüe y para uer lo que se a de escribir a castilla y no falte nynguno de vuestra señoria por ser negocio que ymporta y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos don garcia.

Peticion de luys maldonado sobre que le pague 418 pesos 6 tomines. Recevi esta peticion original y el decreto de la ciudad y las diez libranzas para hacer la cuenta en la contaduria y la libranza en 30 de marzo. Villegas. Este dia se uido vna peticion del señor luys maldonado en que pide se le paguen luego quatrocientos y diez y ocho pesos y seys tomines de oro comun que por diez libranzas suyas pago en los gastos de la cañeria por no auer dinero de sissa y lo enplio de lo del dinero del desagüe con orden de su excelencia del señor marques de salinas.

Que se pague a luys maldonado lo que pareciere se le debe que se suplijo de dinero del desagüe para la cañeria. E visto por la ciudad se acordo que la dicha peticion y libranzas se lleben a la contaduria para que alli lo vean la justicia y diputados y agan esta cuenta y lo que pareciere debersele se le libre luego en la caja de la sissa y su mayordomo en conformydad de la ordenanza.

Que el mayordomo cumpla las libranzas generales del año de 1609. Y en quanto al otro ssi que pide se le paguen sus salarios acordo que el mayordomo cumpla luego las libranzas generales del año de seyscientos y ocho y seyscientos y nueve.

Que se duplique la carta para matheo de aysa sobre lo del provincial de santa hermandad. Este dia acordo la ciudad que la carta de matheo de aysa que fue en el primero de auiso se duplique añadiendole vn capitulo sobre lo del provincial de la hermandad el qual haya ordenado el señor alguasil mayor y se aciente en la forma que lo traxere y se firme la carta y se despache sin venyr a cauildo para ello por quanto a de ser con acuerdo de vno de los letrados y lo a de uer el señor corregidor.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*jueves primero dia del mes de abril de*

*mill y seyscientos y diez años*

se juntaron don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado rregidores y por no auer benydo rregidores y ser las nueve se fueron del cauildo mandando que se aciente el billete questaua dado ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo jueves a las ocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado y cardona en rrazon de lo del posito de los maysses y ordenar lo que conenga don garcia. Y con el certifico aber llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

los que binyeren y parara entero perjuicio ausentes y presentes don garcia.

Entro el señor don francisco de trejocarujal y don francisco de torres santaren rregidores.

Este dia la ciudad dixo que a tenydo noticia que el alcalde mayor de talnepantla contrabiene a los autos desta rreal audiencia y a la rreal executoria questa ciudad tiene en sus terminos la qual esta notificada y al pie della su repuesta a que se rrefiere la qual dicha executoria y autos originales tome el señor procurador mayor y el presente escriuano se los entregue originales luego a la ora con conocimyento y a consejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos siga en la parte que conbynyere por uia de querella o de pedir el cumplimyento de la executoria y por no auerla cumplido pedir la execucion de las penas puestas para que se cobren de el y jueesses que lo vayan a executar apretando con el dicho parecer de el letrado asta que tenga la verdadera execucion y que la ciudad aya congegido lo que por su executoria tiene.

Que se siga la causa de los terminos con el alcalde mayor de talnepantla y se pida lo que conbiene.

Este dia acordo la ciudad que para el martes o myrcoles de la semana que biene se salga a bisitar los egidos y juridiccion desta ciudad que se contaran veynte y siete y beynte y ocho deste mes y el mayordomo diego de cabera gaste en dar de comer a la ciudad lo dispuesto en el auto de la rreal audiencia que son cient pesos y que el alguazil de los egidos vaya con la ciudad.

Que se salga a bisitar los egidos y diego de cabera haga el gasto de comida.

Este dia se acordo de conformydad de nonbrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y de conformydad se nonbro por co-

Comycion para la fiesta del Santisimo Sacramento y que el mayordomo cumpla las libranzas.

*En la ciudad de mexico*

*lunes diez y nueve de abril de mill*

*y seycientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara pedro nuñez de prado alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que los señores don francisco de bribiesca no esta en la ciudad ny el señor don francisco de torres que el dicho villete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y nueve de abril a las ocho oras de la mañana para nombrar comyssario para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y para oyr al señor pedro nuñez de prado y cordoua en rrazon del posito de los maysses y su admynstracion y acer lo que convenga todo lo qual se ara con

mysario al señor alonso dias de la barrera correo mayor que esta presente para que este presente año de seyscientos y diez tome a su cargo y cuydado el concertar las comedias y ber las obras que se an de rrepresentar en el dia y octaua de la fiesta del Santisimo Sacramento y mandar hacer los tablados para el birrey rreal audiencia ciudad y señoras y comedias y rrepartillos dandolos a destajo o ssacandolos a rremate como le paresciere y los rreparta como se acostumbra y asiendo los conciertos de danzas despañoles yndios y negros y todo lo demas como es costumbre de suerte que la fiesta sea muy lucida y de mucho ornato comunycandolo todo con el señor corregidor asi de precios como de todo lo demas y las libranzas que dieren bayan firmadas del señor corregidor y comisario y el mayordomo las cumpla y pague luego del dinero que tubiere en su poder para esto de los propios o de otro qualquiera tocantes a los dichos propios que para todo ello y lo nesario se le da poder y comycion en forma qual de derecho en tal casso sse rrequiere y estando presente lo aceto el dicho señor comisario correo mayor.

Regidor. Entro el señor don francisco de solis y barraza.

Proposicion de pedro nuñez de prado en rrazon de los maysses que se deben de rrezago. Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que vssando de la comycion de admynstrador de maysses a hecho las diligencias necesarias en la cobraza despachando hombres a el efecto hasta auer traydo los yndios de los pueblos de las catorce leguas al posito cossa de seyscientas fanegas y que a sauido que el contador salazar barahona les a hecho escribiendo a les yndios de los dichos pueblos que no traygan el mayz al dicho posito y la rrazon que da es no auer pagado la ciudad lo que se deue del precio del mayz de

los dos años de seyscientos y ocho y seyscientos y nueue sobre lo qual le escriuio vn billete y le a ablado pidiendo que pague la ciudad el mayz de los dichos dos años donde no que haran diligencia con su excelencia para cobrar que adbierte a la ciudad que los dichos yndios de los dichos pueblos deuen de rresagos pagados asta el año de seyscientos y siete quince mill y setecientas y tantas fanegas de mayz y que el posito no tiene vn rreal de que pagar costas de salarios a las diligencias ny fletes a los yndios que lo traen que la ciudad ordene lo que se deue acer y pedir a su excelencia por beneficio del posito.

E visto por la ciudad acordo que los señores don francisco de trejo carujal y pedro nuñez de prado y cordoua traten con su excelencia lo conthenydo en la dicha proposicion y le consulten los medios mas vtiles a la satisfacion de los maysses destes años de seyscientos y ocho y seyscientos y nueue y para la cobraza de los rresagos que se deuen al dicho posito y en su nombre le supliquen que los dichos rresagos se cobren en dinero lo que no se pudiere cobrar en especie al precio que su excelencia fuere seruido adbirtiendo las costas questa ciudad a tenydo en ello y que suspenda la cobranza que quiere hacer salazar baraona asta que la ciudad satisfaga de lo que cobrare de los dichos rresagos lo que oy se le pide y deuiere el dicho posito y estando presentes dixerón que lo aran.

Que don francisco de trejo y pedro nuñez de prado vean a su excelencia y comuniquen esta causa del maíz.

Este dia el señor don francisco de francisco de solis y barraza alferez dixo que la fiesta de la vispera y dia de san ypolito en que se a de sacar el estandarte sse llega y es nessesario yr probinyendo cossas que pide a la ciudad en conformydad de la costumbre mande que el mayordomo

gaste por sus libranzas todo lo necesario para el dicho ornato y el ayuda de costa.

Que diego de cabrera cumpla las libranzas de don francisco de solis alferes y le pague los 200 pesos de ayuda de costa. E visto por la ciudad se acordo de conformydad que diego de cabrera mayordomo de propios gaste todo lo que se suele y acostumbra gastar en semejantes fiestas por libranzas del señor alferes que con ellas se le rresevira en cuenta y se le libre el ayuda de costa como es costumbre.

Que se pague al diputado de carneseria el mes pasado. Este dia acordo la ciudad que se libre a los tres caualleros rregidores digo al cauallero rregidor que siruio el mes pasado de marzo en la carneseria mayor que fue el señor don francisco de solis.

Este dia acordo la ciudad que atento a que por su adra bienen a ser diputados para este mes de abril.

Executores Para la diputacion los señores don francisco de torres y luys maldonado.

Fieles diputados y oficiales. Del alhondiga al señor don alonso de rriuera.

De la cassa de la moneda al señor don francisco de trejo.

Y de la carneseria mayor al señor albaro de castrillo y de la de santa catalina al señor don joan de carujal y dela de la veracruz al señor joan de torres loranca y esto se acienta por no auer auido cauildo asta oy en este mes y se señalaron y an seruido porque como dicho es les bienen por su adra.

Este dia se uido vna peticion de joan de torres montenegro en que

ofrece por fiadores a julian de salazar en dos mill pesos a joan mendes de sosa en dos mill pesos a gonsalorodrigues soltero en mill pesos y a joan sanches de bonylla en mill pesos a francisco lopes murillo en dos mill pesos que son ocho para el oficio de thesorero del abasto.

Fianzas de joan de torres montenegro y que de otros dos mill pesos mas de fianzas. E visto por la ciudad se aprouaron y mandaron se admytan las escrituras y fianzas que ofrece el dicho joan de torres montenegro y de otros dos mill pesos mas de fianzas.

Entro en este cauildo joan de belasco notario y notifico al cauildo vn auto del juez de testamentos en rrazon de que se exyban el testamento de joan de cabra y otros autos.

E visto por la ciudad se acordo que el escriuano del cabildo de testimonyo dende el dia que se aceto este albaceasgo y patronasgo por la ciudad de los caualleros rregidores que lo an admynstrado asta oy y lo entregue a los caualleros rregidores commissarios para que con el agan la diligencia.

Y en cuanto al testamento y lo demas los señores comyssarios questan presentes pidan lo que conenga a concejo de los letrados y en todo agan la diligencia.

Salario de veedor de los egidos a alonso de nuñez. Este dia se bido vna peticion de alonso nuñez en que pide el tercio vltimo de su salario de veedor de los egidos desta ciudad y el parecer del señor don francisco de solis y se acordo que se libre el dicho salario fecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Salario desribano del alhondiga a alonso de zarate. Este dia se uido vna peticion de alonso de zarate escriuano del alhondiga en que pide el salario del año

passado de seyscientos y nueue de tal escriuano y el parecer del señor correo mayor bisto se acordo que se le libre fecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio para el biernes pasado veynte y vno deste mes y por auer estado enfermo el señor corregidor llamo para oy lunes y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes veynte y tres de abril a las ocho oras de la mañana para uer lo pedido por doña ana maria de porras y quenca en rrazon de la espera que pide y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y precentes don garcia.

Este dia se uido vna peticion de doña ana maria de porras quenca ques del tenor siguiente.

Peticion de doña ana maria de porras en rrazon de la espera que pide. Doña ana maria de porras quenca biuda de don fernando de touar digo que a vuestra señoria consta como es assi que joan de arenca my padre difunto hubo desta ciudad una venta en el camino de perote mas a de quarenta años con cargo de veynte y dos pesos de minas de senso la qual esta despoblada muchos años a y por otros mis escritos y peticiones e pedido y suplicado a vuestra señoria se tome la dicha venta u se me de por libre del dicho senso y de los corridos del estoy executado por trescientos y tantos pesos y la causa esta sentada de rremate y se me pretende hacer molestia por ellos. A vuestra señoria pido y suplico se sirua hacerme merced por la dicha quantia se me haga espera a los plazos que vuestra señoria fuere seruido y que la dicha venta se quede para esta ciudad e yo sea libre del dicho censo que e pagado de bacio en que rreceuire merced con justicia que pido.

*En la ciudad de mexico*

*lunes veynte y seys de abril de mill y*

*seycientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad y luys maldonado. Entro el señor don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca luys pachon mexia rregidores.

Otro si digo que yo tengo prouado por escrito e ynformacion como dello constara a vuestra señoria como ay dos ventas en el camino rreal las quales están en perjuycio de la de esta ciudad y la dicha venta estar como esta apartada del camino rreal y metida entre matorrales y no pasar por alli nadie ni ay quien la quiera tomar por lo dicho pido y suplico que atento a lo que tengo alegado se me haga merced de esperarme por ocho años para que en ellos pueda pagar por sus plazos atento a estar nesositada y pido ut supra doña ana maria de porras cuenca.

En la ciudad de mexico en el cabildo de diez y nueue de abril de mill y seyscientos y diez años se uido esta peticion y se acordo de conformydad que se de billete para en quanto a la espera y en lo demas siga su justicia simon guerra.

Esperasele por quatro años a plazos con que de fianza.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo por caussas justas y constar a la ciudad la nesosidad desta señora atento a su calidad que se le espere por esta deuda por tiempo de quatro años para que en ellos pague los trescientos y setenta y cinco pesos de minas que dicen deue o lo que fuere pagados los setenta y cinco pesos este presente año y los otros ciento el año siguiente y los otros luego otro año y los otros ciento el otro año vltimo siguiente y de esto a de hacer escriptura con fiador que a de dar a contento y zatisfacion del presente escriuano del cauildo a quien se rremyte y el dicho tiempo de los dichos quatro años desta espera corra desde oy dicho dia y en esta conformydad se aga la escriptura.

Y en lo demas que pide en la dicha peticion siga su justicia y el ma-

yordomo desta ciudad cumpla con su obligacion.

Este dia se uido vn tanteo de cuenta que se tomo a diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de lo que parece auer gastado por libranzas del obrero mayor y por el parece que alcanza el dicho diego de cabrera en ciento y trece pesos y tres tomines de oro comun los quales se le mandaron librar en la caixa de la sissa. Y ansi mysmo se le mandaron librar en la dicha caixa en conformydad de la ordenanza mill pesos de oro comun para que los vaya gastando en las obras y cañerías del agua por libranzas del dicho obrero mayor con cuenta y rrazon con que antes todas cossas lo confirme su excelencia del señor visorrey marques de salinas lo vno y lo otro.

Este dia se uido vn auto de joan bautista carrillo de soto juez contador por comycion de su excelencia del señor visorrey marques de salinas en que pide al presente escriuano se le entreguen todos los papeles originales tocantes a cuentas de propios y sissa y visto por la ciudad se acordo que yo el presente escriuano entregue al dicho juez contador todos los dichos rrecaudos tomando rreçiuo dellos como es costumbre y esta orden se guarde en todos los que pidiere el dicho juez contador. Y asi mysmo el contador desta ciudad entregue todos los de su cargo que el dicho juez le pidiere tomando rreçiuo dellos y vn tanto de la comicion que tiene de su excelencia.

Este dia acordo la ciudad que atento que diego de cabrera a dado quatro mill y quinyentos pesos de fianzas que se bieron las escripturas que don diego de medina en dos mill pesos rrodrigo jorge en mill y albaro de

Quenta que dio diego de cabrera del dinero de sissa y se le manda librar 113 pesos 3 tomines que hace de alcance y se libran otros 1000 pesos para que vaya gastando.

Que el escriuano del cabildo entregue a joan bautista carrillo todos los papeles originales tocantes a sissa y propios.

Fianzas que dio diego de cabrera y poder que le da la ciudad para cobrar

serna en un mill pesos y xristoval enriques en quinientos pesos y bistas se aprobaron por quanto conbienne dar poder al dicho diego de cabrera para cobrar quinientos pesos deue doña joana de peralta y billegas biuda de guillen brondate y asi se aprobaron las dichas fianzas con declaracion que aya de dar la cantidad questa ciudad le pareciere y asi se le da poder y comicion al dicho diego de cabrera para que aya la dicha cobranza de la dicha doña joana de villegas de la dicha cantidad y de cartas de pago y no cobre otra cosa desta ciudad en manera alguna por que solo se le da comycion para esta cobraza nomas destos quinientos pesos.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes treynta de abril de mill y

seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores. Entro el señor don francisco de torres rregidor y el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Entro joan de cardenas notario publico y notifico a la ciudad vn auto de su señoria del señor arzobispo en rrazon de que los hermanos del hospital de san ypolito.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor que presente tome este auto y pleyto y a concejo de vno de los letrados pida lo que conbinere a la autoridad desta ciudad y a su preminencia y para ello se le da comycion y estando presente el señor don francisco de